

MAT: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos: Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Monte Patria".-

Monte Patria, 14 de septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.079.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio de Transferencia de Recursos: Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Monte Patria", suscrito el 17 de agosto de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- El Ord. N° 1166, del 12 de septiembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Sr. Herman Osses Soto;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos: Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Monte Patria", suscrito el 17 de agosto de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, cuyo objeto general es contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos: Proyecto Comunal "Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna de Monte Patria", suscrito el 17 de agosto de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, representado por su Secretario Regional Ministerial, Sr. Herman Osses Soto y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objeto contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

3.- Déjese establecido que los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

4.- Déjese establecido que la Secretaría regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo deberá transferir a la Municipalidad de Monte Patria la cantidad de \$ 10.400.000 (diez millones cuatrocientos mil pesos).

5.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

6.- **IMPÚTESE** el gasto que importa el referido convenio a la cuenta N° 114.050.007 "MIDEPLAN Apoyo Familiar Autoconsumo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/FFC/nc
- Departamento Social - DAF
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

